

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial****Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Gobierno civil****Secretaría.—Negociado 2.º**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 28 de Setiembre último, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Alday contra resolución de ese Gobierno, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento que le negó licencia para construir pabellón para cocheros en su edificio de su propiedad, en la calle de D.ª Blanca de Navarra, número 7, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado: todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 1.º de Octubre de 1907.—El Gobernador, El Marqués del Vadillo.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****Carreteras.****Expropiaciones.**

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

correspondiente al día 14 de Agosto último, para que los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Olmeda de la Cebolla con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán a Ambite por Olmeda de la Cebolla, Valdealcalá y Puente de Mondéjar pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que a dicho efecto se intenta, sin que conste que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho que le concede el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento dictado en 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la expresada Ley, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para el objeto anteriormente mencionado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 20 de la precitada Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días, ante el Alcalde de dicho término municipal, para hacer la designación del perito que a cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen, dentro del mismo plazo, el recurso de que trata el artículo 19 de la referida Ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

**Fomento.**

La Oficina de Inspección y Verificación de Contadores de Gas y Agua de esta provincia, se ha trasladado a la Plaza de Santa Bárbara, núm. 4, pral. doha.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en los arts. 49 y 112 de las Instrucciones reglamentarias para estos servicios, aprobadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906 y 22 de Febrero de 1907, se publica en este periódico oficial para general conocimiento de Empresas suministrantes de agua, vendedores ó alquileres de contadores y abonados.

Madrid 2 de Octubre de 1907.—El Gobernador, Vadillo.

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Don Simón Viñals y Arroye, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de esta Corte,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 27 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos. . . . .	0'25
Idem de cebada de 4 kilos. . . . .	0'83
Idem de paja de 6 kilogramos. . . . .	0'21
Litro de aceite. . . . .	1'47
Kilogramo de carbón. . . . .	0'13
Idem de leña. . . . .	0'05
Litro de petróleo. . . . .	1'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 30 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—Alejandro María de Amírola.—Simón Viñals.

**AYUNTAMIENTOS****MADRID****Secretaría.—Negociado 5.º**

El lunes 7 de Octubre, a las cuatro de la tarde dará principio el segundo ejercicio de oposición a las plazas de Médicos de la Beneficencia municipal, en el Colegio de Médicos (Mayor 1.)

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

**MORALEJA DE ENMEDIO**

A los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 10 días, el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio «Pesas y Medidas» durante el año 1908.

Moraleja de Enmedio 29 de Setiembre 1907.—El Alcalde, Lázaro Martín.

(E.—77.)

**VALDEOLMOS**

El día 13 de Octubre próximo venidero y hora de once y doce de su mañana tendrá lugar la subasta de pastos de invierno de la Dehesa y Prado boyal de este término y Prado Pequeño del pueblo de Alalpardo, respectivamente, bajo el tipo y pliego de condiciones que esté de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se leerá en el acto de la subasta.

El remate tendrá efecto en el salón de sesiones del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal que le represente.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Valdeolmos 28 Setiembre 1907.—El Alcalde, Aniceto Aguado.

(E.—78.)

**AUDIENCIA TERRITORIAL Y PROVINCIAL**

D. Pedro Quinzanes Alonso, Oficial de Sala de las Audiencias Provincial y Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

*Sentencia número ciento quince.*—En la villa y corte de Madrid a 21 de Setiembre de 1907. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital ante Nos penden en virtud de apelación seguidos entre partes; de la una como demandante y apelante doña Prudencia Hernández Alconchel, industrial, vecino de Madrid, representada por el Procurador D. Andrés de Goitia y defendida por el Letrado D. Baltasar Ruiz, y de otra como demandada y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Rafael Zalabardo Gómez (y Don) y D. Juan Bautista Iraulet sobre tercería de dominio a bienes muebles.

*Fallamos:* Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos que el cajón de ventas sito en el Puente de Toledo y que ha sido objeto de esta tercería pertenece en pleno dominio a la tercerista doña Prudencia Hernández, a la cual por consecuencia de esta declaración se reintegrará en la libre posesión de lo embargado, librándose los exhortes

ó mandamientos que fueren necesarios, y no hacemos expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Rafael Zalabardo Gómez y don Juan Bautista Iraulet, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos: Marcial González de la Fuente, Luis Ponce de León, Vicente Fernández, Ramón Nieto.

*Publicación.*—La sentencia anteriormente inserta fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente edicto que firmo en Madrid á 25 de Setiembre de 1907.—Entre paréntesis, y Don.—No vale.—El Oficial de Sala, Pedro Quinzanos.

(C.—24.)

## CENSO ELECTORAL

### CIEMPOZUELOS

Don Alfonso del Busto de Oro, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Ciempozuelos.

Certifico: Que en el día de hoy y en esta Casa consistorial se ha celebrado una reunión para la designación de vocales de que se ha de componer la Junta municipal del Censo electoral que es como sigue:

Acta de la designación de vocales para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En la Villa de Ciempozuelos á treinta de Septiembre del corriente año, constituidos en el salón de sesiones de este Ayuntamiento los mayores contribuyentes por inmuebles, territorial, industrial y utilidades previamente citados en regla y como marca la Ley, se procedió bajo mi presidencia al sorteo de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería para designar de entre ellos dos vocales propietarios y dos suplentes para la constitución de la Junta municipal del censo electoral y una vez sorteadas y examinadas las papeletas resultaron elegidos extrayendo papeleta por papeleta de la urna D. Angel López del Chocal y D. Matías Delgado Pérez como vocales propietarios y como suplentes Don Francisco López Delp y don Francisco Mora Oro, los cuales y en unión del Concejal de este Ayuntamiento Don Andrés Barriguete Hernández, vocal de esta Junta con arreglo al caso primero del artículo 11 de la Ley electoral pasaron á ocupar sus puestos en la Junta; seguidamente se procedió al sorteo de mayores contribuyentes por industrial y utilidades y una vez revisadas y recontadas las papeletas sin pretexto fueron entrando en la urna y sacadas una por una, resultando elegidos como vocales por este concepto Don Víctor Ortiz Pascual y D. Ramón Crespo García como propietarios, y como suplentes D. Pedro García y D. Gabino Fernández Sáez.

Así mismo el Presidente nombró como vocal de esta Junta con arreglo al caso 2.º del artículo 11 al ex Juez municipal suplente D. José López Potons por no existir en esta localidad jefe ú oficial del Ejército ó de la Armada ni funcionario de la Administración civil del Estado ni de la provincia que formen parte en la Junta vocal de pasivos ni ex-Juez municipal sino el que ejerce el cargo en la actualidad.

Así mismo el Sr. Presidente mandó se consignase los nombres y apellidos de los mayores contribuyentes por inmuebles y por industrial y fueron los primeros don Andrés Barriguete Hernández, D. Francisco Mora y Oro, D. Gregorio López Huete, D. Juan Rivera Grilocho, D. Ramón del Pozo Martín, D. Víctor Díez del Castillo, don Agustín Carvajal Díaz, don Pablo López del Moral, D. Fidel Pulido Sánchez, don Juan Hernández Sánchez, D. Angel López Rodríguez, D. Francisco López Delp, D. Florentino Cuellar, don Angel Hernández, D. Pedro Rodríguez, D. Ramón Martínez, D. Pedro Fernández Martín, D. Rafael Díaz Guilocho, D. Pedro Mingo Rivera, D. Raimundo de Oso Riluz, D. Juan Vega Martínez, D. Jerónimo del Moral López, D. Lope Rodríguez Hernández, D. Polonio Pérez Aparicio y D. José López Potons y los segundos, D. Sebastian Román Carmona, D. Pio Sánchez Aguado, D. Felipe Román García, D. Gabino Fernández Sáez, don Francisco Díaz Hernández, D. Domingo Martínez Rajado, D. Pedro Román García, D. Miguel de la Plaza Dominguez, don Julián Griñón Sánchez, D. Antonio Franco Rodríguez, D. Luis Crespo Díez, D. Víctor Ortiz Pascual, D. Julie Pantoja Agenjo y D. Juan Pachón Rivera.

Así mismo el Sr. Presidente ordenó se consignara en este acta las protestas que formula D. Jerónimo del Moral y López.

1.º Protesta del acto del sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles é industrial por haber debido hacerse estas operaciones antes del día de hoy involucrando el acto de los sorteos con el de la constitución de la Junta en distintos días.

2.º Igualmente protesta de que con arreglo al artículo 11 le corresponde figurar en la Junta á un jefe ú oficial del Ejército ó de la Armada retirado, y existiendo en esta población dos señores en estas condiciones como son el capitán de infantería retirado presente á la sesión, D. Pablo López del Moral, y don Carlos Maroto Sánchez, teniente retirado también, vecino y habitante de la localidad, se ha prescindido de ellos arbitrariamente por el presidente á pesar de las reiteradas advertencias de varios que firman esta protesta, presentes el acto y se ha echado mano para sustituir á este vocal con el Sr. D. José López Potons, que no tiene aun siquiera la condición de Juez municipal de este pueblo, por consiguiente, se ha faltado al precepto de la representación del apartado segundo que trata de los vocales de las Juntas municipales.

3.º Protestan asimismo los firmantes de que hayan sido extraídas de las urnas las papeletas correspondientes á los vocales contribuyentes por el señor Presidente, que ha entrado las papeletas sin haberse éstas movido, y además, porque las papeletas correspondientes á D. Víctor Ortiz, Andrés Barriguete y Pedro Román, estaban manchadas con tinta al dorso, y como en la urna de cristal, donde éstas se han depositado dobladas, se ve perfectamente el dorso, el acto más que sorteo resulta selección á gusto del que ha extraído las papeletas.

El señor Presidente hace consignar una vez admitidas estas protestas los hechos siguientes:

Respecto á la primera protesta que se ha citado con arreglo á la Ley á todos los individuos que debían asistir á la constitución de esta Junta para verificar los sorteos, y que dicha citación se ha hecho con veinticuatro horas de anticipación y con papeleta duplicada, las que obran

firmadas por los interesados en poder de esta presidencia, siendo á mi juicio continuo el acto del escrutinio de los vocales que han de formar parte de la Junta, tanto por el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, por industrial y utilidades como por los demás conceptos á que se refiere el caso 1.º y 2.º del art. 11 de la Ley electoral; á la segunda protesta esta presidencia hace constar, que no existiendo en esta localidad jefe ú oficial del Ejército, Armada ó funcionarios de la administración civil del Estado ó de la provincia que reúna las condiciones á que hace referencia el caso 2.º del art. 11, título 2.º, como asimismo ex Juez municipal ha sido designado don José López Potons, como ex Juez municipal suplente más antiguo, único que existe en esta población, asimismo hace constar esta presidencia respecto á la tercera protesta formulada por D. Jerónimo del Moral, que no ve la necesidad ni encuentra caso en la Ley que lo consigne la obligación de mover las papeletas antes de entrar en la urna, y si únicamente una vez todas dentro agitarlas, lo que tuvo buen cuidado de practicar á la vista de los concurrentes, queriendo sacarse partido con esta protesta para la anulación de la constitución de esta Junta, habiéndose observado por esta presidencia todos los requisitos para que el acto resultara legal é imparcial, entrando una por una todas las papeletas dobladas cuidadosamente sin que se formulara protesta de este hecho; respecto á la afirmación que se hace en esta protesta de estar manchadas las papeletas, el señor Secretario las extendió y fué entregándose una por una para meterlas en la urna, y si en alguna hay señales de tinta, es debido á que según las fué escribiendo fué colocando una sobre otra, sin que este quiera decir ó indicar mala fe por parte de nadie, asimismo se hace constar por esta presidencia que las listas de que se ha servido para hacer las citaciones por los conceptos de inmuebles, industrial y utilidades, le han sido facilitadas por la Secretaría de este Ayuntamiento y obran para su examen en poder de esta presidencia.

Y no habiendo más de que tratar en este acto el señor Presidente dió por terminado el mismo que firman con los señores concurrentes al acto que quisieron hacerlo de que certifico.—Antonio Díaz del Moral, Presidente; Vocales: Francisco López, Francisco Mora, Víctor Ortiz, Alfonso del Busto y José López Potons.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo en Ciempozuelos á 30 de Setiembre de 1907.—V.º B.—El Presidente, Antonio Díaz del Moral.—P. S. M.—El Secretario, Alfonso del Busto.

### TORREJÓN DE LA CALZADA

Acta del día 26 de Setiembre de 1907.

Sorteo de individuos que conforme á la ley electoral de 8 de Agosto del año actual, han de constituir la Junta municipal del censo electoral, á tenor de lo preceptuado por las Reales órdenes de 26 de Agosto y 16 de Setiembre, disposiciones 3.ª y 16 respectivamente.

En Torrejón de la Calzada, siendo las diez del día veintiseis de Setiembre de mil novecientos siete: el señor don Patricio Casarrubios Sánchez, Juez municipal, y presidente de la Junta municipal del censo electoral, se constituyó en la Casa Ayuntamiento en Junta general, con la mayoría de los contribuyentes ve-

cinco por el concepto de Riqueza rústica, urbana y pecuaria respectivamente, todos ellos comprendidos en la lista de compromisarios para la elección de Senadores, según aparece de la lista certificada remitida por la Secretaría del Ayuntamiento.

El señor Presidente, manifestó que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley electoral de ocho de Agosto último y disposiciones posteriores, así como las circunstancias de que en esta localidad no existen juntas de reformas sociales; industrias de clase alguna, ni juntas locales pasivas, se hace preciso y es llegado el caso de proceder al sorteo de los dos vocales contribuyentes que con el concejal que se designe y el ex Juez más antiguo, han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad por el tiempo de dos años.

Enterados los señores concurrentes se procedió primeramente, con vista de los antecedentes á la vista y certificación del Ayuntamiento, al nombramiento de vocales que autoriza la Ley, siéndole como concejal que obtuvo mayoría de votos en su elección, don Manuel Rodríguez Sánchez.

Asimismo, quedó designado como vocal de dicha Junta y en concepto de ex Juez más antiguo don Leandro Sánchez y Sánchez, y después de separados los individuos comprendidos en la citada lista por la incompatibilidad de su cargo y por no saber leer ni escribir, se procedió al sorteo entre los restantes, quedando designados por la suerte, para vocales, los señores don Víctor Martín Seseña y don Felipe Sánchez Pérez, y suplentes, don Lucas Cavallero Sandoval y don Hilario Dorado Gutiérrez.

El señor Presidente da por terminado el acto, levantándose la presente acta que leída, se aprobó y firmó por los señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario, certifico: Patricio Casarrubios, Manuel Rodríguez, Leandro Sánchez, Víctor Martín, Felipe Sánchez, Hilario Dorado, Deogracias Pérez (Secretario.)

Certifico:

Que la presente acta es copia exacta con su original, la cual se saca, para remitir al Excmo. Señor Gobernador civil de esta Provincia, en cumplimiento con lo prevenido en la Real orden de diez y seis del mes actual.

Torrejón de la Calzada, 29 de Setiembre de 1907.—El Juez municipal, Patricio Casarrubios.—Por su mandado, El Secretario, Deogracias Pérez.

### NAVALCARNERO

Acta de la reunión pública celebrada por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y mayores contribuyentes por Territorial é Industrial el día 29 de Setiembre de 1907.

Señores que asistieron:

Señor Presidente, Contribuyente por Territorial.

D. Juan Manuel Rubio Alvarez de Linera, D. José de la Morena Lozano, don Manuel Arroyo Pérez, D. Guillermo Panadero Arribas, D. Simón Arteaga González, D. Julián Rodríguez Jordán, don Manuel Herranz Coloma, D. Mariano Cardena Rodríguez, D. Felipe García Ruiz y D. Galo Guerrero del Valle.

En la villa de Navalcarnero, á 29 de Setiembre de 1907 y hora de las cuatro y treinta minutos de su tarde, se hallaban reunidos en la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la misma, el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Francisco Paredes Quintana

y los contribuyentes por territorial o cuyos nombres se expresan arriba que gozan el derecho de elegir Compromisario para senadores, no habiendo concurrido los demás que están en igual caso á pesar de haber sido citados en forma. También se ha citado á los contribuyentes por industrial que disfrutan el mismo derecho por no hallarse los Gremios en esta localidad constituidos con arreglo á la Ley de Asociaciones, sin que á pesar de ello haya concurrido ninguno.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se dió cuenta y lectura de su orden por mí el Secretario del Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 10 del mes actual, dictada para cumplimiento de la Ley de 8 de Agosto último, manifestándose después por la Presidencia que el objeto de la reunión era para proceder á designar por sorteo dos individuos de los citados mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto en la elección de Compromisario que han de pertenecer á esta Junta como vocales en propiedad por ese concepto, designándose en la misma forma para suplentes, añadiéndose que acto seguido se procederá en la forma expresada á elegir otros dos vocales propietarios y otros dos suplentes entre los mayores contribuyentes por industrial que gozan de igual derecho.

Practicado el sorteo en forma legal, dió el resultado siguiente:

*Vocales en propiedad por inmuebles, cultivo y ganadería.*

D. Julián Rodríguez Jordán y D. Manuel Arroyo Pérez.

*Suplentes*

Don Guillermo Panadero Arribas y don Saturnino Alarcón García.

*Vocales por Industrial en propiedad*

Don Joaquín Sañudo Esles y D. Eugenio del Barrio Barrera.

*Suplentes*

Don Angel Muñoz Peña y D. Vicente Sañudo Rodríguez.

Terminado el objeto de la sesión el señor Presidente la dió por concluida disponiendo se comunique á los nombrados su elección y mandando extender la presente acta que será remitida original al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, sacándose dos certificaciones de la misma, una para remitir al Gobierno civil de la provincia y la otra para su archivo en el de la Junta, firmando con los demás señores concurrentes y conmigo el Secretario del Ayuntamiento de que certifico.—Francisco Paredes.—Juan María Rubio.—José de la Morena.—Manuel Arroyo.—Guillermo Panadero.—Simón Arteaga.—Julian Rodríguez.—Manuel Herranz.—Mariano Cardena.—Felipe García.—Gale Guerrero del Valle, Secretario.

Concuerda con su original á que me remito y certifico.—El Secretario del Ayuntamiento, Gale Guerrero del Valle.

**MORATA DE TAJUÑA**

Don Luis Valdivielso Salcedo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Morata de Tajuña.

Certifico: Que los individuos que figuran en la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya lista obra en la Secretaría de mi cargo, y se declaró ultimada en sesión de veinte y seis de Enero último, son los siguientes:

*Concejales.*

1. D. Saturnino de las Heras Rodelgo, Alcalde.

2. D. Dionisio Vázquez Ragel, Teniente 1.º
3. D. Luis Díaz Sánchez, Teniente 2.º
4. D. Antonio de la Torre Galeote, Sindico.
5. D. Remigio de la Torre González, Regidor 1.º
6. D. Nicolás Salcedo Fominaya, Regidor 2.º
7. D. Antonio Giménez de la Torre, Regidor 3.º
8. D. Fabián Casado Sánchez, Regidor 4.º
9. D. Alejandro Casado Ortego, Regidor 5.º
10. D. Castro Serrano Cospa, Regidor 6.º

*Mayores contribuyentes.*

1. D. Manuel Sánchez Salcedo.
2. > Domingo Rodelgo Fernández.
3. > Germán de Cuevas García.
4. > Estanislao Casado Robles.
5. > Ambrosio Casado Robles.
6. > Emilio de Llanos Chapado.
7. > Enrique García Gutiérrez.
8. > Victorio de la Torre Galeote.
9. > Ramón Ordóñez Ortiz.
10. > Amós Casado Ortego.
11. > Pedro González Rodelgo.
12. > Mariano de la Torre Galeote.
13. > Angel Giménez Yangües.
14. > Amós García Gutiérrez.
15. > Agustín de la Torre Revuelta.
16. > Eugenio Casas de la Torre
17. > Francisco Delgado Valencia.
18. > Cipriano Olivia Serrano.
19. > Cándido Sánchez Serrano.
20. > Angel Cospa de la Torre
21. > Eugenio Bermejo Fernández.
22. > Guillermo Casado Ortego.
23. > Ignacio Fuentes Navarro.
24. > Juan Serrano Cospa.
25. > Eusebio Serrano Cospa.
26. > Angel Casado de la Torre.
27. > Salvador Rodelgo de la Cueva.
28. > Alberto Salcedo y Salcedo
29. > Ramón Maxinica Mesonero. Falleció.
30. > Víctor Salcedo García.
31. > Antonio Martínez de la Torre.
32. > Blas Fominaya Ibáñez.
33. > Pablo Gil Rama.
34. > Pedro Humanes Sánchez.
35. > Antonio Arias Domingo. No sabe leer ni escribir.

36. > Santiago Martínez Miguel.
37. > Tomás Cospa Yangües.
38. > Julián Giménez Guardia.
39. > José Cospa Sánchez.
40. > Pablo Salcedo Díaz.
41. > Emilio Sánchez López.
42. > Salvador de las Heras Rodelgo.
43. > Valentín Sánchez Bravo Fominaya.
44. > Francisco Serrano Casado. No sabe leer ni escribir.

Es copia conforme con su original. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que señala la décima última de la Real orden expedida con fecha diez y seis del actual por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en esta villa de Morata de Tajuña á veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino de las Heras.—Luis Valdivielso.

**MORATA DE TAJUÑA**

Don Antonio de la Torre Galeote, Secretario de la Junta local de Reformas Sociales de esta villa de Morata de Tajuña.

Certifico: Que en el libro de actas de

las sesiones que celebra la Junta local de Reformas sociales de la misma, se halla extendida al folio cuarto y vuelto del citado libro, y á la que concurrieron la mayoría de los individuos que componen la citada Junta, el acta que copiada literalmente dice así:

En la villa de Morata de Tajuña á veintisiete de Setiembre de mil novecientos siete; siendo las nueve de la mañana, hora señalada en la convocatoria hecha al efecto, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. de la Junta local de Reformas sociales que al final suscriben presididos por el Sr. Alcalde Don Saturnino de las Heras Rodelgo.

El Sr. Alcalde ordenó se diese lectura por mí el infrascrito Secretario, de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha dieciseis del corriente mes de Setiembre, referente á las reglas que han de observarse para la constitución de las Juntas provinciales y municipales del Censo electoral. Asimismo y también por orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la Ley electora y Circular del Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral fecha diez y ocho del actual.

Terminada que fué la lectura de dichos documentos oficiales, el Sr. Presidente manifestó: Que se hacia necesario nombrar un vocal del seno de esta Junta, para que desempeñe la Presidencia de la Junta municipal del Censo en esta villa, por lo cual y por medio de votación se iba á proceder á la elección del vocal.

A propuesta del vocal D. Manuel Sánchez Salcedo y por unanimidad fué nombrado el vocal D. Mariano de la Torre Galeote para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; así lo acordaron y firman con el Sr. Alcalde los Sres. que asistieron, de lo que como Secretario certifico.—Saturnino de las Heras.—Dionisio Vazquez.—Valentín Yusta.—Federico Romero.—Manuel Sanchez Salcedo.—Mariano de la Torre.—Baldomero de las Heras.—Andrés Ramirez.—Antonio Cuesta.—Ambrosio Palmero.—Antonio de la Torre.

Es copia conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente de orden del señor Presidente y con su visto bueno, en esta Villa de Morata de Tajuña á veinte y siete de Setiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Saturnino de las Heras.—Antonio de la Torre.

**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del censo electoral.

Don Fernando Fernández Caraballo, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Villanueva del Pardillo á veintiocho de Setiembre de mil novecientos siete, siendo las diez se constituyó en la Casa Consistorial, local designado al efecto, D. Bernabé Rubio Sánchez, á quien corresponde presidir la Junta mu-

nicipal del censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Agustín Tejera Rodríguez, exJuez municipal, y D. Tiburcio Miramón Palacios, Concejal, designados vocales en virtud de cuante conceden dichos arts. 11 y 12 de la Ley, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mismos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: D. Indalecio Sánchez y Sánchez y D. Cayetano Bravo Martín.

Para suplentes: D. Emilio López Martín y D. Lucas Tejera Martín.

Seguidamente y en igual forma se procedió al sorteo de dos industriales para vocales y dos suplentes, resultando para vocales D. Timoteo Lozano González y D. Eusebio Velasco Milla, y para suplentes D. Demetrio Serrano Rubio y don Manuel Magdaleno Guerra.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Tiburcio Miramón Palacios, Vocal de la Junta municipal del censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Clemente Lozano Alvaro; Vocal, D. Agustín Tejera Rodríguez; como su suplente, D. Santos Valequia Martín.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Bernabé Rubio.—Tiburcio Miramón.—Agustín Tejera.—El Secretario, Fernando Fernández.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villanueva del Pardillo á 28 de Setiembre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, Bernabé Rubio.—El Secretario, Fernando Fernández.

**Administración Central**

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carrteras.

En el anuncio para la subasta de la carretera de Miraflores de la Sierra á Bus-

tarviejo, provincia de Madrid, publicado en la *Gaceta* de 27 del actual, se señala el día 12, equivocadamente, en vez del 26 de Octubre próximo, que es en el que se verificará dicho acto.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

(E.—64 bis).

## TESORERÍA DE HACIENDA de la provincia de Madrid

*Contribución industrial.—Defraudación.  
Impuesto de Utilidades y Timbre  
del Estado.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fechas 30 de Agosto y 23 y 30 de Setiembre últimos la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dichas tribuciones en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en las relaciones precedentes.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid tres de Octubre de mil novecientos siete.—El Tesoro de Hacienda, Federice Cuéllar.

(A.—56.)

## INTERVENCIÓN GENERAL

### de la Administración del Estado

Este Centro directivo, en uso de sus atribuciones, ha nombrado por acuerdo de 28 del corriente, y con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, aspirante á oficial de primera clase de esta Intervención general en concepto de interino y con el sueldo de 1.250 pesetas anuales á D. Ezequiel Carballés.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904, referente á las condiciones de ingreso y ascenso de los funcionarios de Hacienda.

Madrid 30 de Setiembre de 1907.—El Interventor general, José María de Retes.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos de que conoce á instancia de don Francisco Miguez Pidal, del comercio de esta corte, con establecimiento en la calle de Postas, números 7, 9 y 11, se hace saber que dicho comerciante ha sido declarado en estado de quiebra necesaria, y se advierte que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Francisco Gordillo y Serrano, que tiene su domicilio en la calle Cava Alta, número 19, ó á los Síndicos luego que sean nombrados, y que toda persona en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestación de ellas por

notas que entregarán al señor Juez Comisario, D. José Pérez Gayoso, que tiene su domicilio en la calle de Jesús del Valle, número 18, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 14 de Setiembre de 1907.—V.º B.º Felipe Torres.—El Escribano Licenciado, Rafael L. de Pando.

(A.—54.)

En virtud de providencia de 20 del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Ruperto Aicua en nombre de doña Amelia Montero Paullier, sobre cancelación de gravámenes que pesan sobre la casa de la calle del Marqués de Santa Ana, antes del Rubio, números siete y nueve modernos, cincuenta y seis y cincuenta y siete antiguos de la manzana veintidós, consistentes en un censo perpétuo de trece reales de canon anual con sus correspondientes derechos á favor de los Mayorazgos de Antonio Solier y Francisca de Sotomayor; otro censo perpétuo de once reales y una gallina de renta anual á favor del Mayorazgo fundado por don Antonio Solier y doña Francisca de Sotomayor; otro censo perpétuo de trescientos noventa reales de capital, perteneciente al Mayorazgo de Alonso Martínez de Cera; otro censo de seiscientos ducados en favor de la memoria de Martín Fernández; una obligación por la cantidad de seis mil reales, que doña María Antonia de Archilla, viuda de don Feliciano Cafuer de Chaves y sus hijos don Marcelino y don Fausto Capuer de Archilla recibieron de don Gabriel de Frutos para pago de réditos de censos sin interés alguno y se obligaron á satisfacer en dos plazos iguales de tres mil reales cada uno, hipotecando en unión de otras, en la calle de la Torrecilla de Leal, la referida casa, por escritura otorgada en Madrid á 4 de Setiembre de 1786, ante el Escribano don Miguel González Pizarro; una obligación por la cantidad de cinco mil reales, que don Domingo Angulo quedaba adeudando á don Vicente Cafuer del precio en que éste le vendió la casa número cincuenta y seis, en cinco plazos iguales que vencieron en primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, con hipoteca de la referida casa, según escritura otorgada en Madrid á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Domingo Bande, y sobre la casa sita en esta capital, calle de San Ildefonso, número treinta moderno, nueve antiguo de la manzana veintidós, consistente en un censo al redimir y quitar de cincuenta y dos mil doscientos noventa reales de principal y mil quinientos setenta y ocho reales, veintitrés maravedises de réditos anuales al tres por ciento, por don Silvestre Pérez Chamorro en favor del vínculo y patronatos que fundaron doña María, doña Francisca y doña Isabel de Ziguales, de que era poseedor don Francisco Javier Bonilla y Malo, según escritura otorgada en Madrid á catorce de Agosto de mil setecientos treinta y uno, ante el Escribano don Manuel Merlo; y en que del precio de la venta hecha de la referida casa, por escritura otorgada en Madrid á nueve de Octubre de mil setecientos noventa y dos ante el Escribano don Manuel de Isidro Valdés del Campo, por doña Paula y don José de Peralta á favor de don Francisco Izquierdo, se bajaron diez mil ochocien-

tos noventa y cinco reales, veintitrés maravedises de capital del censo mencionado anteriormente, cuyas dos fincas pertenecen á la demandante; se hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior y término de cinco días á los que se crean con derecho á los gravámenes expresados, al objeto de que comparezcan en los autos, personándose en forma, toda vez que no lo han verificado en el primer emplazamiento, con apercibimiento de que no efectuándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y mediante á que se ignora quiénes sean tales interesados demandados se les emplaza por medio de la presente que se fijará en el sitio público de dicho Juzgado y se insertará en el *Diario Oficial de Avisos*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil novecientos siete.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

(A.—55.)

## ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador D. Juan Francisco Villalvilla, en nombre de D. Manuel Arévalo García, como heredero de D. Manuel García Apercigueta, contra la sucesión de Doña Cesárea Justa Ciriaca Esteban Avila, ó contra sus herederos, que lo son Doña Dolores, Doña Irene, D. Antonio, Doña Adela y Doña Adriana Peydre Esteban y contra D. Benito Aberturas Navas y Doña Irene Peydre y Esteban, como fiadores y solidariamente obligados, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los bienes inmuebles que han sido embargados como de la propiedad de dicha sucesión, sitos en esta ciudad, y los cuales con la cantidad en que fueron tasados, son los siguientes:

Pesetas.

Una casa sita en la calle del Tinte, en la que se la distingue con el número primero moderno, y dos antiguo; ocupa una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta y cinco pies cuadrados y no tres mil cuatrocientos quince como por equivocación dice el título, equivalentes á doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros y cuarenta y siete centímetros, también cuadrados, se compone de planta baja, destinada á tienda de comercio y departamentos para almacenes, piso principal, segundo y guardillas trasteras, estando destinados ambos pisos para habitarlos.

Toda la casa linda por la derecha, entrando en la misma, con otra de D. Manuel Fernández Martínez de Septiem; izquierda y espalda, la casa posada del compareciente D. Manuel García Apercigueta, y otra casa de la misma señora Esteban Avila fué tasada en cuarenta y cinco mil pesetas. . . . 45.000

Otra casa en la calle de San-

tigo señalada con el número dos antiguo y treinta y dos moderno que mide tres mil ciento ochenta pies cuadrados, ó sean doscientos cuarenta y seis metros y noventa centímetros, también cuadrados; consta de planta baja, principal, segundo y guardillas; la planta baja está destinada á fabricación de jabón, teniendo su pavimento de madera, como igualmente el local destinado á aceitero, toda la expresada finca linda por la derecha, entrando, con el corral de la casa de los herederos de D. Bruno Millana y Alfaro; izquierda, la de D. Manuel Fernández Martínez de Septiem y la anteriormente descrita, y por la espalda ó testero, con la casa posada del señor García Apercigueta, fué tasada en treinta mil pesetas. . . . 30.000

Otra casa en la calle de las Flores, sin número, que figura un cuadrilátero, con una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados; lindando por Saliente, ó sea al frente, con la citada calle de las Flores; por la (espalda) derecha, entrando en ella, con la misma calle; izquierda, casa de D. Casimiro Domenech, y herederos de don Juan Antonio Rosado, y por la espalda, la calle de los Gallegos; fué tasada en mil quinientas pesetas. . . . 1.500

Total, . . . . 76.500

Cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes porque salen á subasta, que para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad consistentes en las certificaciones del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Setiembre de 1907.—Entre paréntesis, espalda—no vale.—Miguel Martínez Córdoba.—El actuario, Ld.º Regino Villalvilla.

(A.—57.)

## FE DE ERRATA

En el anuncio «La Polonia» insertado en el número de ayer, se dice Juan Antonio Montozo en vez de Juan Antonio Montoro. Queda salvado el error.